

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 274/2025

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González, instructora en el presente asunto**, con lo ordenado en el acuerdo de admisión dictado en el expediente principal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Como está ordenado en el proveído de admisión de esta fecha, **fórmese el incidente de suspensión.**

II. Acto impugnado.

La Fiscalía General de la República, impugna:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

La resolución de 10 de octubre de 2025 dictada por la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en adelante Tribunal de Justicia Administrativa), dentro del expediente 1686/25-07-02-4, por medio de la cual asume competencia para conocer y resolver sobre una determinación de la Fiscalía General de la República, afectando las facultades y autonomía de este órgano constitucional autónomo.”

III. Solicitud.

La parte actora solicita la suspensión en los siguientes términos:

“IX. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

En términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Reglamentaria, se solicita la suspensión del acto impugnado, ya que no se pone en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, no se afecta gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que el solicitante pueda obtener. (...).

En este orden de ideas, en el caso es susceptible la suspensión del acuerdo de 10 de octubre de 2025 dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa dentro del expediente 1686/25-07-02-4, a través del cual, asume competencia para revisar una determinación emitida la Fiscalía en ejercicio de su autonomía constitucional, jurídica y administrativa.

Así, conforme a las características del caso planteado se solicita conceder la suspensión a efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, esto es, para que el Tribunal de Justicia Administrativa, se abstenga de pronunciarse en el citado juicio de nulidad, hasta en tanto, ese Alto Tribunal se pronuncie sobre el fondo del presente asunto.”

De lo anterior, se desprende que la medida cautelar se solicita, esencialmente, para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa suspenda el procedimiento del juicio de nulidad hasta en tanto se dicte la resolución correspondiente en el presente medio de control constitucional.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2025

IV. Análisis de la medida cautelar.

Conviene precisar y reiterar que el acto impugnado en esta controversia constitucional es la resolución de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente 1686/25-07-02-4 por la autoridad demandada, en la que se confirmó el acuerdo de diecinueve de marzo del año en curso, por el que se admitió a trámite la demanda de nulidad promovida en contra de la Fiscalía General de la República.

Atento a lo solicitado, a las características particulares del caso y a la naturaleza del acto impugnado, sin prejuzgar respecto del fondo del asunto, procede conceder la suspensión única y exclusivamente para que el Tribunal demandado continúe con el trámite del expediente 1686/25-07-02-4, pero se abstenga de resolver el fondo del asunto una vez que éste quede en estado de resolución; lo anterior hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva este asunto.

Estos alcances se justifican porque con ello, por un lado, no se obstaculiza el trámite y desahogo del procedimiento respectivo y, por el otro, se evita que puedan causarse perjuicios irreparables al órgano accionante, pues se impide la materialización de las afectaciones que pudieran ocasionársele en el supuesto de que se concluya que efectivamente el órgano demandado se irrogó una competencia que no le corresponde.

Con el otorgamiento de la suspensión en los términos precisados no se afectan la seguridad y economía nacionales, ni las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, puesto que únicamente se pretende preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente la situación jurídica, el derecho o el interés de la parte actora y evitar se le cause un daño irreparable, respetando los principios básicos que rigen la vida política social o económica del país, además que no se causa un daño mayor a la sociedad en relación con los beneficios que pudiera obtener la solicitante de la medida y a su vez, se garantiza que no quede sin materia el asunto.

V. Determinación.

En atención a lo expuesto, se concede la suspensión solicitada por la Fiscalía General de la República, para los efectos precisados.

VI. Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Lo proveyó la **Ministra María Estela Ríos González, instructora en el presente asunto**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSN06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:58Z / 05/12/2025T14:48:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma		64 08 91 71 18 55 fb 27 40 98 e7 6b 4d a8 e9 4c 12 42 ba 5b 92 4d 32 7b b8 47 6e 5c 23 79 6a 2b 0d 42 c6 3e a5 78 d7 b4 71 8f c2 19 4c 3f 4d a5 95 92 b5 4e d5 ea fe a8 54 09 78 ea 8f 3a 44 cf f0 68 64 d7 77 d9 a5 32 1c c1 bc 7e f4 fd ad 7a 68 51 7e db b1 b1 58 61 79 24 0b 29 b6 98 02 eb 38 d2 ff 6f db ea c1 61 75 d2 7e 6f 74 eb 79 c5 9d f2 b5 d6 2d 80 2e 41 12 44 fa ae 12 70 c3 9f d4 e1 56 68 19 08 95 c0 9c 28 63 fd 92 4b b0 5b 80 d2 c0 93 b8 09 11 4d e7 c4 fb af a2 7d a5 8a 8d 4f 60 24 6c 8d b4 46 35 6c 3e a5 c5 5f 2d 38 a1 5f 02 8d 6f b8 63 6a cb 96 9f 44 9b de e7 a4 7a 8f 2f fd 5c 4e e6 60 4d b8 1c d3 c5 6c 50 ad 5d 74 57 88 2e 19 bf 06 7e 49 c3 28 a1 7d a3 26 fc fa c2 d2 9c 8e d8 b3 c1 d7 13 f1 6b 17 0e 51 54 00 26 d7 91 05 2e d7 28 7b c1 cd 37 40 85 22 be 80 a9 a1 8b c0 85 b7 b6 65 c8 a6 b6 59 c0 f9 40 19			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:58Z / 05/12/2025T14:48:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2025T20:48:58Z / 05/12/2025T14:48:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	820850			
	Datos estampillados	242A969406144C62A65AF19C5E8FBC1696BF85AF8C7E33F6A76ED77128C9B61DBD119			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2025T19:09:27Z / 03/12/2025T13:09:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 4d d9 7a 75 9a 73 3b 7a fb 28 5a 63 95 de 18 91 07 16 c1 dc 59 04 3f 24 52 30 c7 b7 56 57 37 5a 17 f2 f1 5b 4a 5c d0 ef 47 e1 1c 08 6a 41 54 84 70 67 d2 7f 4c 03 08 13 5f 95 c4 8b dc 5d 74 bd 62 94 23 d5 3e eb 3b e4 65 9d 48 3f 17 ce d0 c3 c6 3a 0d 93 28 4d 23 48 9a f4 23 68 9c ad da 76 3f 3a 5f 44 3b 45 2d aa 2a c8 ed 19 76 c9 e3 40 98 f6 72 9a 01 ae b9 2b b8 56 75 75 2b 46 bd 6e c2 41 09 7a 9b 79 5a 22 84 b5 1a e6 94 17 2d de 69 bd d7 00 62 a5 bd 8a 4d 60 e0 d8 a9 dc c9 9b 43 13 52 f4 64 cb 25 fa 5a 01 03 e1 1f 61 3f 5d d3 1a f0 b3 75 e2 14 f9 64 16 0d 6f 95 9a e7 af 12 8a 13 a7 df f1 7c 6c a4 49 87 f3 33 80 1c bb ae af 72 6f a9 4d 2c da c6 7d d1 1c c0 33 6b 84 50 10 02 5b 76 fd 5d 0a 8a 29 55 87 d1 24 0a 7e c8 d9 93 81 ee 62 a9 55 90 22 dc 72 4d 6c 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2025T19:09:27Z / 03/12/2025T13:09:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2025T19:09:27Z / 03/12/2025T13:09:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	805634			
	Datos estampillados	B2BBC26259947CF767DB5814BB6E2B8CFC505AD59C8BB36C400511C72D6DFB6E12A3			